Universidad de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

APRUEBA CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CLIMAS DESÉRTICOS Y ALTA RADIACIÓN "ATAMOS TEC: PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS FOTOVOLTAICAS DE ALTA RADIACIÓN Y CLIMAS DESÉRTICOS" CÓDIGO: 17PTECES-75830, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA Y LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ.

DECRETO EXENTO Nº 476

ANTOFAGASTA, 11 MAYO 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. Nº 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio D.J. Nº 277, de 24 de abril de 2018, de la Dirección Jurídica, se ha solicitado aprobar el convenio para coejecución del programa desarrollo de tecnologías de energía solar fotovoltaica para climas desérticos y alta radiación, "AtaMos Tec: Programa de Investigación y Desarrollo de Tecnologías Fotovoltaicas de alta Radiación y Climas Desérticos" código 17PTECES-75830, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Universidad Adolfo Ibáñez.

2. Que, en mérito de lo anterior,

D E C R E T O:

1. APRUÉBASE el convenio para coejecución del programa desarrollo de tecnologías de energía solar fotovoltaica para climas desérticos y alta radiación, "AtaMos Tec: Programa de Investigación y Desarrollo de Tecnologías Fotovoltaicas de alta Radiación y Climas Desérticos" código 17PTECES-75830, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Universidad Adolfo Ibáñez, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CLIMAS DESÉRTICOS Y ALTA RADIACIÓN

"AtaMos Tec: Programa de Investigación y Desarrollo de Tecnologías Fotovoltaicas de alta Radiación y Climas Desérticos"
Código: 17PTECES-75830

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

&

UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

En Santiago, a 11 de octubre de 2017, entre **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT Nº 70.791.800-4, representada por **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, cédula de identidad nacional Nº 4.625.989-0, domiciliado(s) en Avenida Angamos Nº0601, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta en adelante el "BENEFICIARIO", por una parte; y por la otra, **UNIVERSIDAD DE ADOLFO IBAÑEZ, RUT N° 71.543.200-5** representada por **ANDRES JOSE BENÍTEZ PEREIRA, RECTOR**, cédula de identidad nacional Nº **7.427.667-9** , domiciliado en Avenida Diagonal las Torres N°2640, comuna de Peñalolén, región Metropolitana en adelante COEJECUTOR, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio

A. Que el BENEFICIARIO ha presentado el Programa denominado "AtaMos Tec: Programa de Investigación y Desarrollo de Tecnologías Fotovoltaicas de alta Radiación y Climas Desérticos" Código: 17PTECES-75830 a la Convocatoria "DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CLIMAS DESÉRTICOS Y ALTA RADIACIÓN", de CORFO.

B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Programa antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del COEJECUTOR.

C. Las partes declaran aceptar y conocer las Bases del concurso "Programas Tecnológicos Estratégicos en Energía Solar", de CORFO las que se adjuntan al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Programa señalado.

SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación

Por el presente instrumento, el COEJECUTOR manifiesta su interés en el desarrollo del Programa individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Programa, el cual se adjunta a este convenio, correspondiéndole al COEJECUTOR entregar oportunamente al BENEFICIARIO los informes y rendición de cuentas detallados en cada etapa. Por su parte, el BENEFICIARIO acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Actividades del COEJECUTOR

Teniendo en consideración los términos y naturaleza de las condiciones de adjudicación establecidas por el Subcomité de Capacidades Tecnológica, en su sesión Nº 279, de fecha 10 de Agosto del 2017, el plan de resultados y actividades asociadas del COEJECUTOR será determinado de forma definitiva una vez que CORFO dé su aprobación al informe de hito crítico que debe entregarse al mes 04 de ejecución del Programa. Dicho informe deberá contener una propuesta y detalle de dichos resultados y actividades.

En mérito de lo anterior, las partes deberán modificar y actualizar el presente convenio de coejecución.

CUARTO: Dirección del Programa

La Dirección del Programa recaerá en **EDWARD LEONARDO FUENTEALBA VIDAL**, dependiente del BENEFICIARIO, quien supervisará la ejecución del Programa. El COEJECUTOR designa como su representante ante la Dirección del Programa a **CARLOS SILVA MONTES**.

QUINTO: Facultad de Control y Seguimiento de CORFO

CORFO mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y final, visitas y otras actividades conducentes a los objetivos del Programa. Respecto a las actividades realizadas por el COEJECUTOR, esté último se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acreditare CORFO, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa realizados por ellos. Para tales efectos CORFO podrá realizar revisiones, visitas de inspección en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Programa se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del COEJECUTOR corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

SEXTO: Plazo de Ejecución del Programa y Duración del Presente Convenio

El presente Convenio de Coejecución se hará exigible a contar de la fecha de inicio del Programa, el cual corresponde a la fecha de notificación de la total tramitación de la Resolución de CORFO que apruebe el Convenio de Subsidio para la ejecución del Programa, y permanecerá vigente durante 12 meses de manera transitoria o hasta la creación de una Corporación que sea beneficiaria del proyecto.

SÉPTIMO: Costo Propuesto del Programa y Aportes de las Partes

El costo total del Programa que se postula es de $13.748.191.580 (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS).

El monto solicitado a CORFO es de $7.800.000.000 (SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS)

En consecuencia, el Beneficiario y/o los demás participantes se obligan a financiar con recursos propios, según corresponda la suma de $5.948.191.580 (CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS), ajustable a tipo de cambio de la fecha del convenio consistente en dinero, aportes no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda.

OCTAVO: Transferencias al Coejecutor

Las cuentas presupuestarias para las cuales se le transfieran recursos al COEJECUTOR se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases del instrumento individualizadas en la letra C. de la cláusula primera del presente convenio, y en relación a aquellas, el COEJECUTOR estará sujeto a los mismos términos que el BENEFICIARIO.

La transferencia de los recursos de parte del BENEFICIARIO al COEJECUTOR estará condicionada a que el Programa obtenga subsidio de CORFO. Asimismo, dicho monto estará condicionado al otorgado por CORFO y a las modificaciones que solicite y signifiquen una alteración del presupuesto.

El COEJECUTOR acepta expresamente las modificaciones que CORFO efectúe a las transferencias antes señaladas.

En el evento de que CORFO decidiera poner término anticipado al referido Programa en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del BENEFICIARIO de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el COEJECUTOR hasta la fecha de término del Programa, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique CORFO, si ello ocurriera.

NOVENO: Aportes del Coejecutor

Por su parte el COEJECUTOR aportará a la realización del Programa un aporte no pecuniario estimada de 30 millones anuales (TREINTA MILLONES ANUALES) por toda la duración del proyecto de hasta $300.000.000.-

El monto de aporte antes señalado es estimado, y será determinado de forma definitiva, una vez que Corfo dé su aprobación al informe de hito crítico que debe entregarse al mes CUATRO de ejecución del Programa. Por lo anterior, si el monto de aporte estimado difiere del monto definitivo, las partes deberán modificar y actualizar el presente convenio de coejecución.

El COEJECUTOR declara que los aportes antes señalados son distintos en su origen y objeto y no guardan relación alguna con el financiamiento de CORFO para la ejecución del Programa.

DÉCIMO: Uso de Resultados

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del Programa, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario o a los otros coejecutores, conforme a lo que éstos hayan estipulado, de conformidad a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del Programa. En La personería del Señor Luis Alberto Loyola para representar al BENEFICIARIO consta en el Decreto Supremo de Educación N°342/2014, de fecha 18 de Agosto del 2014.

La personería de don Andrés José Benítez Pereira para representar a UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ, consta de acta de la sesión ordinaria número doscientos veintidós de la junta directiva de la Universidad Adolfo Ibáñez, celebrada en Santiago de Chile del mes de noviembre del año dos mil quince, debidamente reducida a escritura pública otorgada con fecha treinta de diciembre del año dos mil quince en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, ante el suplente don Juan Francisco Álamo Ovejero.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la beneficiaria, otro en poder del COEJECUTOR y el tercero en poder de CORFO.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Andres José Benítez Pereira, Universidad Adolfo Ibáñez.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARIO GENERAL
CHILE

MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
CHILE

LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

LLM/MSB/MDS/HMJ/dcd

Distribución:
Secretaría General (REG. N°2110)
Contraloría
Rectoría
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. de Finanzas
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
Jefe de Gabinete Rectoría
Centro de Desarrollo en Energías
Dirección de Gestión y Análisis Institucional
BOE - UA